

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor

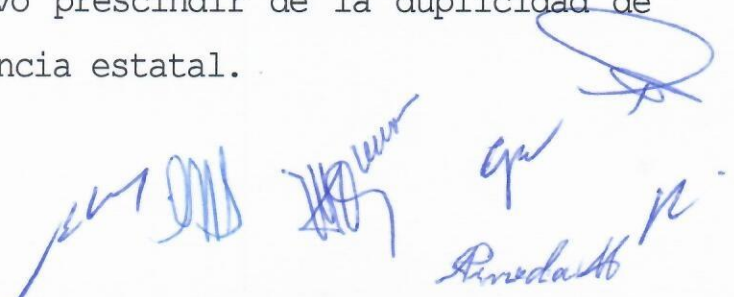
Gustavo Porras

Presidente de la Asamblea Nacional

Su Despacho.

La Ley N° 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 16 de diciembre del año 2004, tiene como objeto principal proveer a las municipalidades de un sistema de administración de Recursos Humanos, a fin de que los servidores municipales sean eficientes, eficaces y transparentes en el ejercicio de sus funciones. Actualmente la Procuraduría General de Justicia a través de la Procuraduría para las Municipalidades, en cumplimiento a lo dispuesto en su Ley Orgánica de *"Velar y actuar en defensa de las conquistas del Pueblo Nicaragüense, respecto a las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades y Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, en provecho de sus pobladores, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y leyes de la materia"*; está garantizando se cumpla el objeto de esta Ley, fortaleciendo con ello el modelo de Gestión Municipal y la simplificación administrativa, ajustándose a la normativa y realidades presupuestarias y organizativas actuales.

En consecuencia, resulta imperativo prescindir de la duplicidad de funciones para optimizar la eficiencia estatal.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en los artículos 15, 132, numeral 1) y 134 numeral 2) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; los artículos 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 25 de marzo de 2022; sometemos a consideración de la Asamblea Nacional la siguiente " **Iniciativa de "Ley de reforma a la Ley N°. 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia"**

Ley N° _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

"Ley de reforma a la Ley N°. 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las funciones de la Procuraduría General de Justicia para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración municipal en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Reforma a la Ley N° 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right with the name 'Amada' written below it.

Refórmese el numeral 19 del Artículo 3 de la Ley N° 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 161 del 28 de agosto de 2025, el que se leerá así:

.../...

19. Velar y actuar en defensa de las conquistas del Pueblo Nicaragüense en relación con las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades y de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, en beneficio de sus pobladores, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la legislación vigente. Asimismo, promover en las municipalidades un sistema de Administración de Recursos humanos que asegure la gestión y ejecución de políticas públicas municipales eficientes, eficaces y transparentes.

Artículo 3. Régimen de las y los servidores públicos municipales

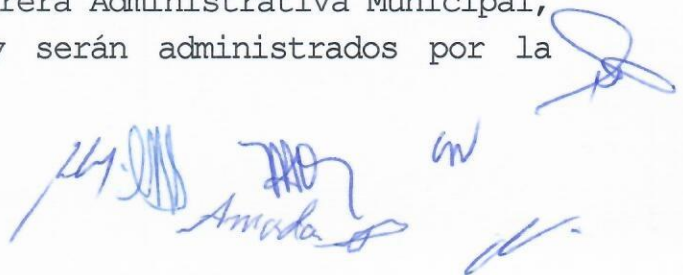
Las y los servidores públicos municipales están cubiertos por la Ley N° 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.

Artículo 4. Capacitación de los servidores públicos Municipales

Con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las y los servidores públicos municipales, las municipalidades aportarán al Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC) el dos por ciento (2%) del monto total de sus planillas. El INATEC diseñará la oferta anual de programas vinculados a la capacitación, formación y desarrollo técnico de las y los servidores públicos municipales.

Artículo 5. Traspaso e inscripción de bienes.

Todo el patrimonio, bienes muebles e inmuebles, derechos, activos y demás recursos que, a la fecha pertenezcan a la Carrera Administrativa Municipal y a la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, se considerarán propiedad del Estado y serán administrados por la Procuraduría General de Justicia.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. One signature is clearly legible as 'Amada'.

Artículo 6 Traslado de personal

El personal que laboraba para la Carrera Administrativa Municipal que no son trabajadores de las municipalidades, pasarán a formar parte de la nómina de la Procuraduría General de Justicia, respetando sus derechos, antigüedad y beneficios conforme a la Ley N°. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa."

Artículo 7. Derogación.

Deróguese:

1. La Ley N°. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 16 de diciembre de 2004.
2. El Decreto Ejecutivo N°. 51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 12 de agosto del año 2005, cuyo Texto Consolidado Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 189 del 13 de octubre de 2021

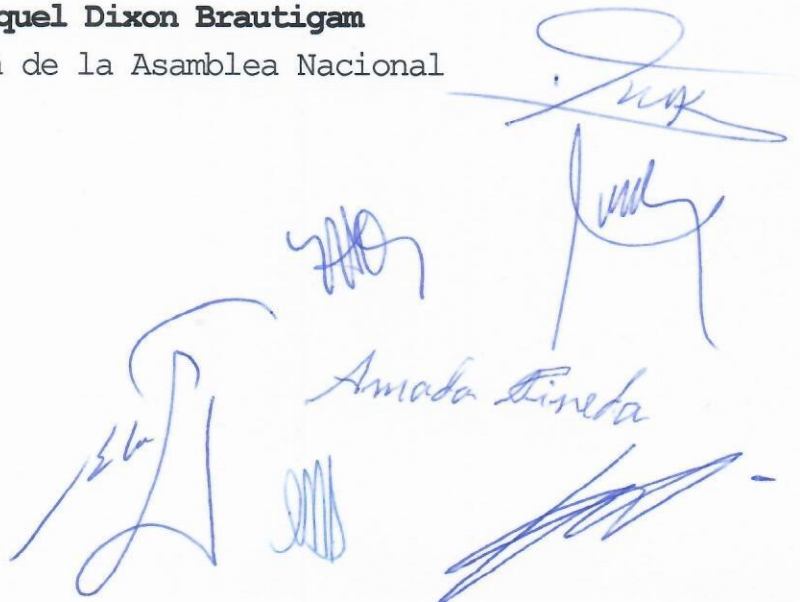
Artículo 8. Publicación y vigencia.

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam

Primera Secretaria de la Asamblea Nacional



Handwritten signatures in blue ink, including the signature of Amada Linera.